



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 4595/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 5604/2022, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE ACTUACIÓN - LA TRASNOCHADA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, solicita se arbitren los medios para proceder a la contratación del grupo musical “LA TRASNOCHADA”, el cual actuará el día 8 de enero del año 2023 en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023, en la zona portuaria de esta ciudad.

Que en las presentes actuaciones se adjunta Contrato de Actuación suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor Gonzalo ORTA OLITA en representación del grupo musical “LA TRASNOCHADA”.

Que conforme la Cláusula Segunda del referido Convenio LA MUNICIPALIDAD abonará a EL ARTISTA la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00) más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) en concepto de traslado hacia la ciudad de San José de Gualeguaychú. Las sumas referidas se abonarán dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previa presentación de las facturas correspondientes mediante transferencia bancaria a la Cuenta informada en la Cláusula referida.

Que la Fiesta a celebrarse invita a las familias de la ciudad y a los turistas que se encuentren de visita, siendo la misma un atractivo turístico que representa nuestra identidad y pone en valor nuestra economía regional.

Que dentro de las variedades de pescados se encontrarán armado, patí, bagre, surubí, sábalo, dorado, etcétera. Entre Ríos se encuentra rodeada por los ríos Paraná y Uruguay y atravesada por una amplia red fluvial en todo su verde territorio, es cuna de pescadores cuyo duro y sacrificado oficio permite la creación de deliciosos platos. Alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de hacer vinos. En las localidades de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piamonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen.

Que la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral en el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO (paradójicamente un entrerriano de Concepción del Uruguay) elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos.

Que tuvieron que pasar más de sesenta (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad, y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 22.118, de fecha 12/12/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000,00), en concepto de actuación y gastos de traslado del grupo musical “LA TRASNOCHADA”, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4595/2022**

Ordenanza N° 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: *“Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).- Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial”*.

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato celebrado en fecha 24 de noviembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor Gonzalo ORTA OLITA en representación del grupo musical “LA TRASNOCHADA”, para la contratación directa del grupo musical referido, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00), por la actuación del mismo el día 8 de enero del año 2023, en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, a realizarse en la Costanera de la ciudad de San José de Gualaguaychú los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023 más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) en concepto de traslados hacia la ciudad de Gualaguaychú, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a favor del Señor Gonzalo ORTA OLITA, CUIT N° 20-92708422-9, con domicilio en calle Manzanares N° 3.980, Piso 4, Departamento “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de representante del grupo musical “LA TRASNOCHADA”, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000,00) en concepto de actuación y traslados, conforme Factura “B” N° 00001-00000002, de fecha 30/11/2022, por su presentación en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano” el día 8 de enero del año 2023.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU - Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.02.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*